

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

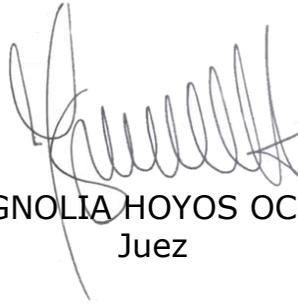
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00075-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se tiene en cuenta la publicación efectuada por la Secretaría (Fl. 22 y 23) para el emplazamiento ordenado en el auto admisorio respecto de los demandados indeterminados del causante JUAN MILCIADES ROMERO LEAL (artículo 10 del Decreto 806 de 2020).

Asimismo, se tiene acreditado el emplazamiento ordenado en el auto de 27 de enero de 2020 (Fl. 19). De conformidad con lo reglado por los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad-litem* de la demandada ROSA AMELIA CARREÑO BLANCO y de los demandados indeterminados del causante JUAN MILCIADES ROMERO LEAL al abogado (a) DANNIA SORAYA PABON TAIMBUD. Comuníquese por el medio más expedito para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP)

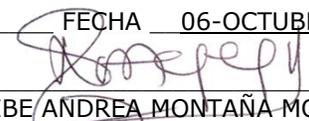
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 091 FECHA 06-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria